República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

Demanda: Demanda: Ejecutivo – Singular.
Radicado: 54-405-40-03-001-2015-00118-00 (MINIMA CUANTIA)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios (N. de S.), julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el presente expediente EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el Nº 54 405 40 03 001-2015-00118-00, instaurado por **BANCO PICHINCHA S.A** contra el señor **SAMUEL URIBE PICON,** visto al folio (67 y 68) la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la deuda y el levantamiento de las medidas cautelares, así como que se ordene el archivo.

Como la petición reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C.G.P., en razón que se presentó escrito proveniente de la apoderada del banco quien tiene poder para ello, el Despacho accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETESE LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA incoado por el establecimiento financiero **BANCO PICHINCHA S A**; siendo demandado el señor **SAMUEL URIBE PICON identificado con la cédula de ciudadanía número 13.166.719;** de conformidad por lo solicitado por la apoderada de la parte actora, y por ser procedente al amparo del artículo 461 del C G del P.

SEGUNDO: POR NO EXISTIR solicitud de remanentes vigentes se **ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDAS CAUTELARES QUE PESAN SOBRE EL DEMANDADO en razón de ello se ordena CANCELAR LAS ORDENES DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES, DE RETENCION DE DINEROS EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, EMBARGO DEL SUELDO COMO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** en virtud de lo anterior, SE ORDENA CANCELAR la orden emitida mediante auto de fecha 17 de abril de 2015 despacho comisorio 15, oficios números RC 034 emitido por este despacho el 28 de abril de 2015 referente al embargo de los productos bancarios que pudiera tener el demandado **SAMUEL URIBE PICON identificado con la cédula de ciudadanía número 13.166.719.**

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA SOLICITUD DE CREDITO PAGARE número 2918156 suscrito el 18 de marzo de 2014, y entréguese a la parte demandada con la constancia que la obligación queda cancelada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el art. 116 del C G del P, previo pago de las expensas requeridas para el efecto.

CUARTO: UNA VEZ ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto ARCHIVESE el proceso dejándose las respectivas anotaciones en los libros del despacho.

El oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2016-0275-00
Municipio de los patios, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (52) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2016-0538-00
Municipio de los patios, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (30) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2017-0593-00
Municipio de los patios, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (46) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2018-0519-00
Municipio de los patios, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (32) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-0040-00
Municipio de los patios, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (28) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO Nº 544054003001-2019-0084-00
Municipio de los patios, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (64) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-0374-00
Municipio de los patios, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (44) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-0398-00
Municipio de los patios, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (27) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

Respecto del correo electrónico procedente de la señora apoderada solicitando información con respecto de este proceso se precisa informarle que en la actualidad el expediente tiene todas sus etapas concluidas como son la sentencia, la aprobación del crédito y las costas, y que en el cuaderno dos la orden de embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado ya se encuentra concluida y lista para el evalúo y posterior remate impulso procesal que le compete a la parte demandante adelantar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-0398-00
Municipio de los patios, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia el Despacho Comisorio Nº 0142; Procedente de la Inspección de Policía del Municipio de Los Patios N/S. y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, de conformidad con el Artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-0398-00
Municipio de los patios, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia el Despacho Comisorio N° 0142; Procedente de la Inspección de Policía del Municipio de Los Patios N/S. y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, de conformidad con el Artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-0403-00
Municipio de los patios, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (37) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2020-0004-00
Municipio de los patios, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que obrante a los folios (20,21,22) del cuaderno 2 se encuentra el folio de matrícula inmobiliaria con el embargo de la cuota parte propiedad del demandado GUILLERMO ANGEL BODERO MALDONADO identificado con C.C. 13.493.250 se ordena **SECUESTRAR** el inmueble perseguido en la forma indicada en el 467 del C. G del P., numeral 2, en consecuencia se ordena comisionar al señor alcalde municipal de Cúcuta para que proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble ubicado **CALLE 9 No. 3 – 15 BARRIO MOTILONES LOTE 3 UNIDAD DE VIVIENDA 3 DEL MUNICIPIO DE CUCUTA** Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública **Nº 4738** de la Notaría Septima del Circulo Notarial de Cúcuta. Predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria **Nº 260- 271735**.

Se le otorgan amplias facultades requeridas para el cumplimiento de lo ordenado, incluyendo la designación de secuestre, a quien deberá comunicársele esta designación conforme lo establece el artículo 48 y S.S. del C. G. del P. Se fijan como honorarios provisionales del secuestre la suma de $250.000.00, los cuales no pueden ser incrementados sin autorización de este despacho.

La Doctora **LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ CC Nº 60.382.076 Y T.P. Nº 208.482,** actúa como apoderado (a) de la parte actora y puede ser ubicado en el correo electrónico **juridica@hph.com.co** y número telefónico 5784848 extensión 210, dirección física avenida 0 No. 13-51 barrio caobos del municipio de Cúcuta.

Este despacho comisorio será copia del presente auto, conforme al ART. 111 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____
Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2020-00030-00

Municipio de los patios, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO Y AGREGUESE al expediente los oficios provenientes de las entidades bancarias que reposan a los folios (5 al 8) del cuaderno 2, los cuales informan que el demandado NELSON YESID HERRERA PALOMINO no posee ningún vínculo comercial con las entidades BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, las demás entidades bancarias a la fecha no han respondido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2020-00263-00

Municipio de los patios, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO Y AGREGUESE al expediente los oficios provenientes de las entidades bancarias que reposan a los folios (4 al 11) del cuaderno 2, los cuales informan que el demandado DIEGO ARMANDO LONDOÑO MANOSALVA posee vínculo comercial con las entidades BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, respecto de las demás entidades bancarias a la fecha no han respondido.

Ahora con relación de la respuesta obtenida y de la solicitud de las entidades bancarias de solicitar más información con respecto de los datos de la cuenta judicial para poner a disposición los dineros que resulten embargados de los saldos de las cuentas que posee el demandado este despacho se permite informarles que los datos básicos son los siguientes:

Banco Agrario de Cúcuta,
Cuenta de depósitos judiciales Nº 544052041001. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Código Del Despacho 544054003001.
Número del proceso 54405400300120200026300
Demandado_DIEGO ARMANDO LONDOÑO MANOSALVA C.C.1.093.741.862
Demandante BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4.
Límite de la medida CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.00.00).

El oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C G del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy,

_____

_____

Secretario